Estudio previo número: -4.01.27361

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que “el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación”. En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el

compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijuridico.

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
PERSONA JURIDICA	Cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos, que, además, cuente con un software del cual sea el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica con experiencia mínima de 1 año en contratación con entidades públicas y/o privadas, que preste los servicios de asistente legal y regulatorio de origen colombiano impulsado por inteligencia artificial, que se encargue de elevar y optimizar la práctica jurídica.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

Estudio previo número: -4.01.27361

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2023	SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE ACCESO Y CONSULTA A UNA BASE DE DATOS ESPECIALIZADA QUE FACILITE ABORDAR EL ESTUDIOY ANÁLISIS DE TEMÁTICAS JURÍDICAS	$8.500.000	Once (11) meses	Acta única de pago por valor de $8.500.000, una vez legalizado el contrato suscrito el acta de iniciación y previa constancia expedida por la supervisión del contrato.

Estudio previo número: -4.01.27361

2024	SUSCRIPCION A LOS SERVICIOS DE ACCESO Y CONSULTA A UNA BASE DE DATOS ESPECIALIZADA, QUE FACILITE ABORDAR EL ESTUDIO Y ANALISIS DE TEMATICAS JURIDICAS	8.500.000	8 meses	Un solo pago por el valor total del contrato por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.500.000)

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que se contaron con las herramientas apropiadas para la defensa judicial de los intereses de la entidad y que además contribuyeron al ahorro en los tiempos de trabajo respecto a la consecuencia de información judicial, mayor seguridad y aumento en la productividad de la labor de consulta. Los contratos se encuentran ejecutados en un 100%.

1.6 **Tipo de remuneración**

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Un único pago por valor de (**$17.988.000) DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** equivalente al 100% del valor del mismo, una vez legalizado el contrato, suscrita el acta de iniciación y previa constancia expedida por el supervisor del contrato, de verificación de la activación de la suscripción y del acceso al software.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015.

2.1. Descripción de la necesidad.

Estudio previo número: -4.01.27361

La necesidad de esta contratación surge ante la creciente carga de trabajo que enfrenta la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, especialmente en tareas relacionadas con investigación jurídica, redacción de conceptos y análisis de documentos legales y normativos. Estas actividades, que son altamente demandantes en términos de tiempo y precisión, requieren herramientas tecnológicas que potencien la capacidad de respuesta del equipo jurídico y aseguren mayor eficiencia en los procesos internos. La transformación digital de la función pública y la integración de herramientas basadas en inteligencia artificial (IA), como lo recomienda la OCDE y el CONPES 3975, hacen evidente la urgencia de adoptar soluciones innovadoras que optimicen la gestión jurídica del ente territorial.

La Gobernación de Risaralda ha sido una de las entidades departamentales pioneras en la adopción de soluciones de inteligencia artificial jurídica en Colombia, . Durante este primer año de operación, el volumen de consultas, la diversidad de dependencias involucradas y la complejidad de los asuntos jurídicos atendidos por la Gobernación han crecido de manera consistente con la transformación digital que exige la gestión pública contemporánea. Esta realidad hace pertinente ampliar la capacidad instalada de la herramienta y evaluar alternativas que la consoliden como un activo estratégico y de largo plazo para la Secretaría Jurídica y las demás dependencias del departamento.

Que La OCDE, en su documento “Uso estratégico y responsable de la inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe”, señala como factores esenciales para la adopción institucional de la IA la existencia de un enfoque responsable y centrado en el ser humano, el desarrollo de capacidades de gobernanza y la puesta en funcionamiento de
habilitadores clave como los datos, la infraestructura digital y el conocimiento especializado. En la misma línea, la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Inteligencia Artificial (2019) —de la cual Colombia es signataria desde su ingreso a la organización en 2020— invita a los gobiernos a adoptar tecnologías confiables, transparentes e inclusivas, orientadas al bienestar de las personas.

Sobre esa base, la ampliación y consolidación del servicio de ARIEL® en la Gobernación de Risaralda no sólo da continuidad al compromiso institucional adquirido en 2025, sino que fortalece directamente el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 16—Paz, Justicia e Instituciones Sólidas— y 17 —Alianzas para Lograr los Objetivos—, al mejorar la trazabilidad, la transparencia y la eficiencia de la gestión jurídica departamental.

Estudio previo número: -4.01.27361

El Documento CONPES 3975 de 2019, “Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial”,recoge estos mismos principios como objetivos de política pública nacional, al proponer la disminución de barreras para la incorporación de tecnologías digitales en el sector público y el fortalecimiento de las competencias del capital humano frente a la Cuarta Revolución Industrial.

Juan Sebastián Diaz Arana, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.728.592, quien actúa en nombre y representación legal de SOLUCIONES INNOVATECH LEGAL S.A.S., sociedad debidamente constituida, con NIT 901.805.515-5, que son titulares integrales y exclusivos de los derechos patrimoniales de la obra de soporte lógico (software) titulada ARIEL mediante certificado emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor cuya fecha de registro es el 23 de julio del 2024 y reposa en el libro 19 tomo 99 partida 303.

ARIEL es “una aplicación web de chatbot que utiliza inteligencia artificial para gestionar información jurídica; funciones técnicas específicas: procesamiento del lenguaje natural; gestión de sesiones y contexto:; gestión, análisis y almacenamiento de información; seguridad de datos; transcripciones y análisis de audios y videos; lenguaje de programación PHP “

El objetivo de esta contratación es adquirir diez (10) licencias de la herramienta ARIEL, un asistente legal con IA desarrollado específicamente para el contexto jurídico colombiano, que permitirá a los funcionarios de la Secretaría Jurídica mejorar significativamente su productividad mediante funciones como la generación automatizada de documentos legales, búsqueda especializada en bases de datos jurídicas, transcripción de audios, análisis de normas y jurisprudencia, y asistencia en la redacción jurídica.

Con esta contratación se satisface la necesidad institucional de fortalecer la capacidad técnica del área jurídica sin requerir la ampliación inmediata de personal, permitiendo que los abogados puedan enfocarse en tareas estratégicas mientras la herramienta asume funciones repetitivas o de consulta masiva. ARIEL automatiza procesos que tradicionalmente consumen muchas horas hombre, lo que contribuye directamente al ahorro de recursos y a la mejora del servicio jurídico que se presta al interior de la Gobernación y frente a terceros.

Estudio previo número: -4.01.27361

El contrato se enmarca en los objetivos del Plan de Desarrollo de la entidad al aportar al fortalecimiento institucional y la eficiencia administrativa mediante el uso de tecnologías emergentes. Además, apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible como el ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) y el ODS 17 (Alianzas para lograr los Objetivos), alineándose también con la estrategia nacional de transformación digital del sector público.

Actualmente, la carga laboral del área jurídica es considerable tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo. La Secretaría Jurídica debe atender múltiples requerimientos internos de todas las dependencias de la Gobernación, así como responder a solicitudes externas, vigilar los procesos judiciales y contractuales en los que tiene participación la entidad. Esta dinámica implica una demanda permanente de producción documental y análisis normativo, tareas que recaen sobre un equipo jurídico limitado en número, lo que dificulta responder con celeridad y profundidad a todas las necesidades.

La actividad a contratar no está por fuera del giro ordinario de la entidad, ya que se enmarca dentro de la gestión legal que la Secretaría Jurídica desarrolla habitualmente. Sin embargo, el objeto requerido —el uso de una herramienta legal especializada con IA— no puede ser suplido con personal de planta, ya que se trata de una solución tecnológica con capacidades de análisis y procesamiento de información que superan lo humanamente posible. Aunque existe personal capacitado, no es suficiente para cubrir con oportunidad y eficiencia todas las necesidades jurídicas actuales, razón por la cual se requiere complementar su labor con tecnología especializada.

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria Administrativa.

2.2 **Conveniencia y oportunidad**

La contratación del servicio de licencias de la herramienta ARIEL, un asistente legal con inteligencia artificial, representa una decisión oportuna y estratégica para la Gobernación de Risaralda, específicamente para la Secretaría Jurídica, en tanto responde a una necesidad inmediata de optimización y fortalecimiento de los procesos jurídicos internos. En un contexto de creciente complejidad normativa y alta demanda de producción jurídica, la implementación de soluciones tecnológicas permite mejorar sustancialmente los tiempos

de respuesta, la calidad de los conceptos emitidos, y la precisión en el análisis normativo y jurisprudencial.

La oportunidad de esta contratación radica en que se enmarca dentro de las políticas nacionales e internacionales de transformación digital del sector público, tales como el Documento CONPES 3975 y las recomendaciones de la OCDE sobre el uso estratégico de la inteligencia artificial en la función pública. Dichos lineamientos promueven el uso responsable y eficiente de tecnologías emergentes como la IA para mejorar la toma de decisiones, aumentar la transparencia y eficiencia institucional, y fortalecer la confianza ciudadana.

Adicionalmente, el uso de ARIEL facilitará la gestión de conocimiento institucional, permitirá una mejor trazabilidad documental, y habilitará capacidades de análisis automatizado que no pueden ser ejecutadas por el talento humano de planta dada la carga laboral actual. Esto se traduce en una mayor capacidad de respuesta, una mejor calidad del servicio jurídico, y un uso más eficiente de los recursos disponibles.

La Gobernación de Risaralda, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, está facultada para realizar contratos que permitan el cumplimiento de sus funciones misionales, entre ellas la gestión jurídica de los asuntos departamentales. En particular, la Secretaría Jurídica cumple funciones esenciales relacionadas con la asesoría legal, la elaboración y revisión de actos administrativos, el análisis normativo, y la representación judicial de la entidad, todas ellas fundamentadas en el principio de legalidad y la correcta interpretación del ordenamiento jurídico.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia y economía, lo cual respalda la necesidad de incorporar tecnologías que optimicen el ejercicio de las funciones públicas.

Respecto del valor del contrato, este se cancelará con cargo al rubro Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción, 0304-2.1.2.02.02.008-20 se afecta en su totalidad en $17.988.000 DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ingresos corrientes de libre destinación, recursos que corresponden a funcionamiento por lo tanto no aplica certificado de banco de proyectos.

2.3 **Objeto a contratar.**

Estudio previo número: -4.01.27361

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOFTWARE INCLUYENDO, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SERVICIOS LEGALES APOYADOS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, MIPG, SAIA, SECOP2.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.1.2.9. Abstenerse de incurrir en conductas que constituyan acoso sexual, en los términos definidos por el artículo 2 de la Ley 2365 de 2024, especialmente cuando la conducta se manifieste por relaciones de poder o la presunta víctima se encuentre en situación de desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión

2.4.2.1.2.10. Abstenerse de incurrir en actos de discriminación, hostigamiento u otras conductas que atenten contra la dignidad humana por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra, en los términos de la legislación vigente. El acaecimiento de una de estas conductas será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

2.4.2.1.2.11. Acoger y facilitar la implementación de las medidas de prevención y garantías de protección a las víctimas, de conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 y el presente protocolo.
2.4.2.1.2.12. Someterse al procedimiento de queja, investigación y sanción que para tal efecto reglamente el Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 20 de la Ley 2365 de 2024.

2.4.2.2 **Obligaciones Específicas**

1.Ofrecer servicios de arrendamiento en la nube 10 licencias de uso para funcionarios y contratistas de la Gobernación de Risaralda, servidor, alojamiento, mantenimiento, soporte técnico y administración de "Ariel", asegurando su óptimo funcionamiento y accesibilidad.

2.Mantener y actualizar los módulos específicos del software "Ariel", incluyendo la generación de documentos legales, solución de consultas, búsqueda de documentos legales y otras funcionalidades relevantes para la práctica e investigación jurídica.

3.Establecer canales virtuales para el soporte técnico remoto, asegurando una respuesta eficaz y eficiente a las consultas y problemas técnicos.

4.Implementar actualizaciones necesarias dictadas por cambios en la legislación o por mejoras en la plataforma tecnológica para cumplir con los requisitos legales y las necesidades de la entidad contratante.

5.Brindar mantenimiento, soporte, y administración de la base de datos que soporta a "Ariel", garantizando la integridad, seguridad, y accesibilidad de los datos.

6.Identificar y corregir cualquier error o problema en el software "Ariel" o en su base de datos, asegurando la continuidad y eficiencia del servicio.

7.Administrar y mantener el servidor web dedicado que hospeda a "Ariel", incluyendo la implementación de medidas de seguridad y optimización del rendimiento.

8.Implementar protocolos de seguridad web avanzados para proteger la información y los procesos gestionados por "Ariel", abordando proactivamente cualquier incidente de seguridad.

9.Asegurar la operatividad y accesibilidad constante de "Ariel" (24/7/ 365), permitiendo a la entidad contratante realizar sus actividades legales sin interrupciones.

10.Cumplir de manera eficiente con todas las solicitudes, trámites, o necesidades que se presenten en relación con el uso y funcionamiento de "Ariel", asegurando la satisfacción de la entidad contratante.

11. Implementar protocolos de seguridad web avanzados para proteger la información y los procesos gestionados por "Ariel", abordando proactivamente cualquier incidente de seguridad.

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.”

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respectarán los derechos del contratista.

2.5 **Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, asi como el Decreto 0172 del 11

de marzo de 2022 Manual de Contratación del Departamento de Risaralda, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Contratación Directa para la suscripción de un contrato de prestación de servicios cuando no exista pluralidad de oferentes, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En virtud de la modalidad de contratación indicada, los factores objeto de verificación corresponden a la idoneidad y experiencia de Soluciones Innovatech Legal S.A.S., de lo cual se verifica que la misma cuenta con la experiencia para ejecutar el objeto a contratar, toda vez que acredita condiciones de experiencia mediante el aporte de certificaciones de contratos suscritos con diferentes entidades públicas que evidencian la ejecución de objetos similares al que se pretende contratar.

Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que por sus características corresponde a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes ya que soportan titularidad en derechos de autor, de que trata el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8° del Decreto 1082 de 2015, lo que permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla dispuesta en la Ley como es la Contratación Directa, donde es posible adelantar un proceso simplificado que garantice la eficiencia de la gestión contractual.

DERECHOS DE AUTOR - EXCLUSIVIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, Los derechos patrimoniales de autor del sistema relacionado en el proceso, pertenecen a Juan Sebastián Diaz Arana, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.728.592, quien actúa en nombre y representación legal de SOLUCIONES INNOVATECH LEGAL S.A.S., sociedad debidamente constituida, con NIT 901.805.515-5, que son titulares integrales y exclusivos de los derechos patrimoniales de la obra de soporte lógico (software) titulada ARIEL mediante certificado emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor cuya fecha de registro es el 23 de julio del 2024 y reposa en el libro 19 tomo 99 partida 303.

Las circunstancias expuestas y el certificado anexo sustentan que en la actualidad el único oferente con el que podría contratar la entidad el servicio requerido es la sociedad Soluciones Innovatech Legal S.A.S. De esta forma al actual proceso le es aplicable la contratación directa de acuerdo con la reglamentación del artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, por cuanto no existe pluralidad de oferentes.

Es justo aclarar que durante las vigencias anteriores el servicio ha sido obtenido por el Departamento de Risaralda, mediante contratación directa, en aplicación a la mencionada normatividad.

2.5.1. Decreto de Delegación 012 del 02 de enero de 2024.

2.6 **Justificación de valor estimado del contrato**

El valor total del contrato es hasta la suma de (**$17.988.000) DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, la oferta presentada por el proveedor, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1,5%	**NO**	**Persona Natural**: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas, modificado por la Ordenanza 017 y hasta el 31 de diciembre de 2026,) **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	**Persona Natural**: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas,

			modificado por la Ordenanza 017 y hasta el 31 de diciembre de 2026,) **Persona jurídica:** Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	**Persona Natural**: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas, modificado por la Ordenanza 017 y hasta el 31 de diciembre de 2026,) **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	**Persona Natural**: Será descontado en el último pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas, modificado por la Ordenanza 017 y hasta el 31 de diciembre de 2026,) **Persona jurídica:** Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto trubutario)
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	**Persona Natural**: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica:** Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Otras	N/A	**N/A**	N/A

2.7 **Disponibilidad Presupuestal.**

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

Estudio previo número: -4.01.27361

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
4967 del 23 de septiembre del 2026	0304 - 21.20.20.20.08 - 20	Secretaria Administrativa – valor ($17.988.000)

2.7.1 **Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.**

El rubro presupuestal Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción se relaciona con el objeto a contratar dado que a través del presente proceso se contratará el servicio de licencias de la herramienta mencionada anteriormente, lo cual facilitará abordar el estudio y análisis de temáticas jurídicas.

2.8 **Forma de pago**

La entidad cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Un único pago por valor de (**$17.988.000) DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** equivalente al 100% del valor del mismo, una vez legalizado el contrato, suscrita el acta de iniciación y previa constancia expedida por el supervisor del contrato, de verificación de la activación de la suscripción y del acceso al software.

2.8.1 **Anticipo y su justificación**

N/A

2.9. Plazo de ejecución

Tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) año** y no afectará vigencias futuras toda vez que se realizará un pago único al inicio del contrato.

2.10 **Garantías.**

Conforme al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. que reza "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto

no es obligatoria...", el departamento de Risaralda no exigirá garantías para la contratación de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

Análisis del oferente

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.



Jorge Alirio Soto Carvajal
2026-10-02 21:04:03
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
APROBADO



Gloria Patricia Meza Zapata
2026-10-02 14:14:37
APROBADO

Proyectó: Diana G Betancourt T P/E 

Revisó: Daniel Gutierrez Leon Abogado contratista 